

Santiago de Cali, miércoles 13 de julio de 2022.

Juez

Doce Civil Municipal de Oralidad.

E.....S.....D

Radicación..... **2018 – 00325 – 00**

Proceso..... Ejecutivo.

Demandante..... Luis Alfonso Ibáñez.

Demandada.....Zulma Escalante López.

Luis Guillermo Gonzalez Rivera, abogado, en mi condición de apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, me dirijo a Usted, para manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el artículo 318 del CGP, interpongo el recurso de reposición, contra el auto del 8 de julio del presente año, mediante el cual fijo, las agencias en derecho de la primera y segunda instancia.

El objeto, del recurso que interpongo, es que el despacho revoque el auto, mencionado en el primer párrafo de este memorial.

Las razones, que invoco para sustentar el recurso de reposición, son las siguientes:

- 1.- El proceso que nos ocupa, se encuentra en el Juzgado quince (15) civil del circuito, ante el cual presente recusación y el mencionado despacho judicial, ordenó darle trámite.
- 2.- El Artículo 145 del CGP, contempla ***“el proceso se suspenderá desde que el funcionario se declare impedido o se formule la recusación, hasta cuando se resuelve, sin que ello se afecte la validez de los actos surtidos con anterioridad”***. Atentamente,

Luis Guillermo Gonzalez Rivera

T.P 18749 del C.S.J. abogadosyasesores455@hotmail.com